

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veinticuatro (24) de enero de Dos mil veintidós (2022)

En orden a resolver se Dispone:

Atendiendo la solicitud presentada en escrito que precede, evidenciando la imposibilidad de efectuarse la notificación al demandado GERMAN CARDOSO MONTEALEGRE en la dirección suministrada para ello, indicada en el acápite de notificaciones del demanda y, por la razones que anota el informativo, se decreta el emplazamiento del mismo, lo anterior regulado en el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 293 *Ibídem*, normas que debido al estado de emergencia por la que atraviesa el país, la Presidencia de la Republica profirió el Decreto 806 del 4 de junio del cursante año, mediante el cual en su artículo 10 dispuso:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Así las cosas, se tiene que, habiéndose decretado el emplazamiento al demandado, se ordena a la secretaría que, ejecutoriada la presente decisión ingrese en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre de la pasiva, las partes del proceso, la clase del proceso y juzgado, emplazamiento que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

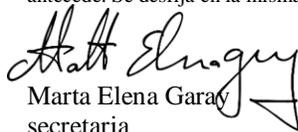
NOTIFÍQUESE,



La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2021-00155-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 007, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



Marta Elena Garay
secretaria